



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2006-00346-00

Por auto del 09 de diciembre de 2020, este Despacho acepta la cesión realizada por el Fondo Nacional de Garantías SA., a la Central de Inversiones SA., más en dicho auto no se reconoció personería a la Dra PUALA ANDREA ECHEVERRY CIRO, por lo cual, no es procedente hacer pronunciamiento alguno sobre la renuncia al poder, en cuanto a las cesiones allegadas por la CENTRAL DE INVERSIONES SA., a GSC OUTSOURCING SAS., y BANCOLOMBIA SA., a REINTEGRA SAS., es necesario REQUERIR a estas entidades para que informen al Despacho cuales son los créditos que pretenden ceder toda vez que ya existe en el proceso otra cesión anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5787c2dc785e0381adfe04a470c7ffc715c1d02223df50cf2d68ac027ef6238c

Documento generado en 21/07/2021 03:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>